



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



**SÁBADO 22 DE SEPTIEMBRE
DE 2018**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I I

43
SECCIÓN VIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 0037/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º fracción VIII, 6º fracción I, 8º, 10, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

CONSIDERANDO:

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y, asimismo, en su artículo 50 fracción VIII lo faculta para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo; determina las bases para la organización, funcionamiento y control de la administración pública estatal; y desarrolla la facultad del Gobernador para expedir los reglamentos internos y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la propia administración pública estatal.

III. El artículo 13 de dicho ordenamiento orgánico determina las atribuciones que corresponden a la Secretaría General de Gobierno, entre las que se encuentra refrendar los reglamentos y decretos del Gobernador, así como publicarlos y divulgarlos.

IV. Los artículos 43, 44 fracción IV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que el Poder Ejecutivo se apoyará, para la atención de los asuntos públicos, de los órganos auxiliares que cree el Gobernador del Estado, los cuáles realizarán las funciones de colaboración, coordinación y cooperación entre diversas instituciones y organizaciones.

V. Mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, DIGELAG ACU 053/2015 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de julio de 2015, se expidió el Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco, en el cual por objeto regular la

estructura, organización y funcionamiento de las de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador, así como sus atribuciones y de los servidores públicos que las integran.

VI. Por otra parte, a través del Decreto Gubernamental DIGELAG DEC 003/2015, se creó la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Concertación Social, como parte de la estructura de la Secretaría General de Gobierno, que apoye en los objetivos de la Administración Pública Estatal derivados de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y de los planteados en el Decreto por medio del cual se establece la “Política de Bienestar para el Estado de Jalisco”.

Por ello, de conformidad con el citado Decreto Gubernamental, en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno se desarrollan las atribuciones que corresponde a dicha Subsecretaría de Enlace Legislativo y Concertación Social y se determinan las unidades administrativas adscritas a la misma, entre las que se encuentra la Dirección de Atención Ciudadana que pertenecía a la Secretaría Particular del Ejecutivo.

VII. Con motivo de la reforma constitucional en materia anticorrupción, se modificó el marco normativo de responsabilidades administrativas, motivo por el cual el 18 de julio de 2016 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual tiene por objeto la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación, en cuyo artículo segundo transitorio se estableció que, dentro del año siguiente, las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, debían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

En cumplimiento de ese mandato, por Decreto 26435/LXI/17, publicado en el medio de difusión oficial del Estado de Jalisco el 26 de septiembre de 2017, se expidió la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la cual abrogó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, motivo por el cual es necesario reformar artículo 9º fracción VII del Reglamento que nos ocupa, a efecto de que se refiera a las leyes aplicables en la materia, con la correspondiente previsión transitoria.

VIII. El Poder Ejecutivo del Estado, tiene como propósito fundamental impulsar la actualización de las disposiciones que norman el actuar de las diversas unidades administrativas, por lo que además de lo antes señalado, estima necesario adecuar diversas disposiciones del citado Reglamento Interno

de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco en cuanto a la nomenclatura de algunas áreas.

Por los motivos y fundamentos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6º fracción I inciso c) y IV inciso b), 7º párrafo segundo, 9º fracción VII, 12 fracción V y 13 fracción XV; y se deroga el inciso b) de la fracción I del artículo 6º del Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6º. [...]

I. [...]

a) [...]

b) Se deroga

c) Dirección de Giras y Eventos;

d) a g) [...]

II y III. [...]

IV. [...]

a) [...]

b) Oficina de representación de Jalisco en México.

c) a f) [...]

Artículo 7. [...]

Las Unidades Administrativas de Apoyo podrán organizarse, de manera administrativa e interna, como mejor les resulte para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. Asimismo deberán designar un enlace administrativo y de transparencia por cada una de las áreas que la integran, para los asuntos de su competencia.

Artículo 9...

I y VI. [...]

6

VII. Imponer correcciones disciplinarias y sanciones a los servidores públicos del Despacho y de las Unidades Administrativas de Apoyo, previo al procedimiento conforme a lo señalado en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables, a través de la Coordinación Jurídica a su cargo;

VIII y XII. [...]

Artículo 12.

I y IV. [...]

V. Unidad de Transporte Aéreo.

Artículo 13. [...]

I a XIV. [...]

XV. Recibir y dar seguimiento a las solicitudes de audiencias con el Gobernador;

XVI a XXIX. [...]

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Para efectos de la reforma al artículo 9º fracción VII del Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco materia de este Acuerdo, seguirá aplicándose la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en lo que resulte aplicable en términos del Artículo Segundo Transitorio del Decreto 26435/LXI/17 por el que se expidió la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NÚMERO 43. SECCIÓN VIII
TOMO CCCXCII

ACUERDO DIGELAG ACU 0037/2018 que reforma diversos artículos del *Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

